

AUTO No. 05174

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No.1466 del 24 de mayo de 2018, Ley 1755 de 2015, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el radicado No.2019ER245152 de fecha 18 de octubre de 2019, ICONO URBANO. Identificada con Nit.830.123.946-1 a través de la señora LINA MERCEDES MEZA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No.41.767.768 en calidad de tercer suplente del gerente y por intermedio de su autorizado el señor BLADIMIR CASTEBLANCO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.594.802 presentó solicitud para autorización de tratamiento silvicultural de (04) individuos arbóreos para la realización del proyecto “TEIK”, ubicados en espacio público, en la Avenida Caracas (Kra 14) 32 – 68 / 82 / 84, Localidad Santafé, de Bogotá D.C., predios identificados con matrículas inmobiliarias 50C-117590, 50C-117591, 50C-73898, 50C-50894 y 50C-245104.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formulario único nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados con radicado No.2019ER245152 de fecha 18 de octubre de 2019, suscrito por el señor BLADIMIR CASTEBLANCO SUAREZ con cédula de ciudadanía No.79.594.802, en calidad de autorizado de ICONO URBANO identificada con Nit.830.123.946-1.
2. Original del recibo de pago No.4611474, de fecha 18 de octubre de 2019, por valor de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$76.187), por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 PERMISO O AUTORI, TALA, PODA TRANS-REUBIC, ARBOLADO URBANO.
3. Formulario de recolección de información silvicultural por individuo Ficha 1.
4. Ficha técnica de registro Ficha 2.
5. Coadyuvancia, otorgada por MISAEL FONSECA PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.566.704 representante legal de la sociedad BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TEIK – PARQUEO, identificada con Nit.830.052.998-9, a la sociedad ICONO URBANO S.A Identificada con Nit.830.123.946-1 para que en su calidad de fideicomitente desarrollador del

AUTO No. 05174

proyecto, adelante todos los tramites tendientes a la autorización de tala de los árboles para el proyecto edificio "TEIK".

6. Copia de la cédula de ciudadanía del señor MISAEL FONSECA PAEZ, representante legal de la sociedad BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, propietaria de los predios objeto de solicitud.
7. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia de la sociedad BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, con fecha de 01 de octubre de 2019.
8. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA identificada con Nit.860.048.608-5, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 01 de octubre de 2019.
9. Poder, otorgado por LINA MEZA GUTIERREZ, actuando como tercer suplente del gerente de la sociedad ICONO URBANO S.A en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR del proyecto de vivienda TEIK, al señor BLADIMIR CASTEBLANCO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.594.802 para que adelante los trámites pertinentes al proceso de solicitud de intervención del MANEJO FORESTAL de los predios ubicados en la KR 14 No.32 – 68 / 82 / 84 Bogotá.
10. Certificado de Existencia y Representación Legal de ICONO URBANO. Identificada con Nit.830.123.946-1, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 03 de octubre de 2019.
11. Copia de la cédula de ciudadanía No.41.767768 de la señora LINA MEZA GUTIERREZ actuando como Representante legal de ICONO URBANO S.A.
12. Certificado de Tradición y Libertad expedidos por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá de los inmuebles identificados con números de matrícula inmobiliaria 50C-117590, 50C-117591, 50C-73898, 50C-50894 y 50C-245104, de fecha 08 de octubre de 2019.
13. Certificación catastral de los predios con folio de matrícula 50C-117590, 50C-117591, 50C-73898 y 50C-50894.
14. Constancias de estratificación CHIP AAA0087TBDE – AAA0087SYWW.
15. Curaduría Urbana No.4 de Bogotá expide licencia de construcción No.LC 18-4-0598 Radicado 18-4-0852 de fecha 02 de mayo de 2018.
16. Copia de la cédula de ciudadanía No.79.594.802 del señor BLADIMIR CASTEBLANCO SUAREZ, en calidad de autorizado de ICONO URBANO con Nit.830.123.946-1.
17. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA, del Ingeniero Forestal BLADIMIR CASTEBLANCO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.594.802 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.00000-17727 AGR, de fecha 27 de septiembre de 2019.
18. Copia de Matricula Profesional No.00000-17727 AGR del Ingeniero Forestal BLADIMIR CASTEBLANCO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.594.802.
19. Un (01) Cd.
20. Un (01) Plano.

Que, dicha solicitud junto con sus anexos se remitió al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, de la cual se hizo una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo.

COMPETENCIA

AUTO No. 05174

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8º, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** *Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, a su vez el artículo 70 de la Ley *Ibidem* prevé: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011.), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** *Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)*”

AUTO No. 05174

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece: "Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen en el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1°. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.

Parágrafo 2°. Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU".

Que, el Decreto Distrital 531 de 2010 a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece frente a competencias en materia de silvicultura urbana: "**Evaluación, control y seguimiento.** La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública, deberá radicar, junto con la solicitud, el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

Que, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el artículo 9, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) prevé:

AUTO No. 05174

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:

*(...) **H. Intervención y ocupación del espacio público por personas naturales o jurídicas de carácter privado.** En las obras de infraestructura realizadas en espacio público que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería, para cualquier tipo de intervención, el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, anexando el inventario forestal y las ficha/as técnica/s, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados, y las compensaciones de arbolado y zonas verdes, que defina la Secretaría Distrital de Ambiente siendo responsables de la reposición de árboles que por concepto de poda tengan un manejo inadecuado, y como consecuencia, se produzca su daño o pérdida.*

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, siendo responsable durante este periodo de tiempo de actualizar el SIGAU, conforme a los manejos silviculturales que se ejecuten. Cumplidos los tres (3) años, se hará la entrega oficial, del material vegetal, al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis con la correspondiente actualización en el SIGAU, quien, además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.”

Que, así mismo, el artículo 10 *Ibidem* reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto numeral segundo:

“(...)”

AUTO No. 05174

ARTÍCULO CUARTO: *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección que se enumeran a continuación:*

2. *Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección. (...)*

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018", estableció en su artículo segundo lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Modificar el Artículo Décimo de la Resolución 1466 de 2018, el cual quedará así:*

ARTÍCULO DÉCIMO. - *Delegar en el Subdirector de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la función de expedir los actos administrativos a través de los cuales se establezca la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura."*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.1.9.4., establece... "Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud."

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto 531 de 2010, señala "**Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la

AUTO No. 05174

Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)"

Qué, lo referente a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) determina lo siguiente: "... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 (modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual "se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente"

Que, a su vez el artículo 15 del mismo Decreto Distrital con respecto a los diseños paisajísticos prevé: Artículo 15°. - Diseños de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería. Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano.

Que, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

AUTO No. 05174

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que, el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que, expuesto lo anterior y una vez verificados los documentos aportados por el solicitante según radicado No.2019ER245152 de fecha 18 de octubre de 2019, esta autoridad ambiental evidencia que no se allegaron los siguientes documentos:

- Sírvase informarle a esta Secretaría, que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.
- Para los individuos arbóreos que se encuentren en espacio público de uso público, que no cuentan con CÓDIGO SIGAU, deberá solicitar la creación de este al JBB y consignarlo en las fichas, si el tratamiento a realizar es traslado deberá solicitarse con la nueva localización al JBB la creación del nuevo código.

Que, teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al solicitante, con el fin de dar cabal cumplimiento a los requisitos previamente establecidos; luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente proferirá la decisión que en derecho corresponda

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO TAKE PARQUEO** identificado con Nit.830.052.998-9 quien actúa por intermedio de su vocera **BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA**, identificada con Nit.860.048.608-5 a través de su

Página 8 de 11

AUTO No. 05174

representante legal o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de (04) individuos arbóreos para la realización del proyecto "TEIK", ubicado en espacio público, en la Avenida Caracas (Kra 14) 32 – 68 / 82 / 84, Localidad Santafé, de Bogotá D.C., predios identificados con matrículas inmobiliarias 50C-117590, 50C-117591, 50C-73898, 50C-50894 y 50C-245104.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al patrimonio autónomo **FIDEICOMISO TAKE PARQUEO** identificada con Nit.830.052.998-9 quien actúa por intermedio de su vocera **BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA**, identificada con Nit.860.048.608-5 a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

- Sírvase informarle a esta Secretaría, que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.
- Para los individuos arbóreos que se encuentren en espacio público de uso público, que no cuentan con CÓDIGO SIGAU, deberá solicitar la creación de este al JBB y consignarlo en las fichas, si el tratamiento a realizar es traslado deberá solicitarse con la nueva localización al JBB la creación del nuevo código.

PARÁGRAFO 1.- Sírvase allegar la documentación exigida, en un plazo no mayor a un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, donde se verifique el cumplimiento al presente requerimiento, dirigido a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre - Secretaría Distrital de Ambiente, con destino al expediente SDA-03-2019-2881.

PARÁGRAFO 2.- Es de tener en cuenta que una vez transcurrido un (1) mes -contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo-, sin que el peticionario se haya pronunciado a cabalidad sobre el mismo, esta entidad administrativa podrá declarar el desistimiento tácito y archivar el trámite.

PARÁGRAFO 3.- No obstante, lo anterior, podrá presentar solicitud de prórroga y/o ampliación de este término (1) mes, hasta por el mismo plazo inicialmente otorgado, siempre que lo haga antes de su vencimiento

ARTÍCULO TERCERO. - Se informa al patrimonio autónomo **FIDEICOMISO TAKE PARQUEO** identificada con Nit.830.052.998-9 quien actúa por intermedio de su vocera **BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA**, identificada con Nit.860.048.608-5, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto, cualquier actividad silvicultural que se adelante con (04) individuos arbóreos para la realización del proyecto "TEIK", ubicado en espacio público, en la Avenida Caracas (Kra 14) 32 – 68 / 82 / 84, Localidad Santafé, de Bogotá D.C., predios identificados con matrículas inmobiliarias 50C-117590, 50C-117591, 50C-73898-50C-50894 y 50C-245104, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará

AUTO No. 05174

lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al patrimonio autónomo **FIDEICOMISO TAKE PARQUEO** identificada con Nit.830.052.998-9 quien actúa por intermedio de su vocera **BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA**, identificada con Nit.860.048.608-5 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 9 No. 72 – 21 P 3, de la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con la dirección que registra en el certificado de existencia y representación legal. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar el contenido de la presente decisión a **BLADIMIR CASTEBLANCO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No.79.594.802, en calidad de Apoderado de **ICONO URBANO**. Identificada con Nit.830.123.946-1, en la calle 98 8-28 Ofc.403 de acuerdo con la dirección del Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de diciembre del 2019



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2019-2881

Elaboró:

DIANA CAROLINA CANDIA C.C.: 31434063 T.P.: N/A

CONTRATO FECHA
CPS: 20190197 DE EJECUCION: 29/11/2019
2019

Revisó:

LAURA CATALINA MORALES
AREVALO C.C.: 1032446615 T.P.: N/A

CONTRATO FECHA
CPS: 20190643 DE EJECUCION: 29/11/2019
2019

Página 10 de 11



AUTO No. 05174

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES C.C.: 1026259610 T.P.: N/A

CONTRATO 20190748 DE 2019 FECHA EJECUCION: 04/12/2019

Aprobó:
Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C.: 63395806 T.P.: N/A

FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 06/12/2019

En Bogotá, D.C., a los 13 DEC 2019 () días del mes de del año (200), se notifica personalmente el contenido de AUTO 5174 al señor (a), BLADIMIR CASTEIBLANCO en su calidad de AUTORIZADO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79594802 de BOGOTÁ, T.P. No. del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:
Dirección: 01.1520 5675
Teléfono (s): 302061743

QUIEN NOTIFICA: Joranny M

Bogotá, D.C. Octubre 8 /2019



Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad



REFERENCIA : PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA MANEJO FORESTAL

LINA MEZA GUTIERREZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, actuando como Representante Legal de ICONO URBANO S.A., en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR del proyecto de Vivienda TEIK ubicado en la KR 14 No. 32 – 68 / 82 / 84 de Bogotá matriculas inmobiliarias número 50C-117590 – 50C-117591 – 50C-73898 – 50C-50894 50C-245104, por medio del presente documento conferimos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Ingeniero **VLADIMIR CASTELBLANCO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.594.802 de Bogotá, mat. Profesional 17727 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que adelante los trámites pertinentes al proceso de Solicitud de Intervención del MANEJO FORESTAL de los predios ubicados en la KR 14 No. 32 – 68 / 82 / 84 de Bogotá.

Asimismo nuestro apoderado queda facultado para firmar, tramitar, retirar y notificarse de todos los documentos necesarios para perfeccionar el trámite ante la Secretaria Distrital de Ambiente como también para transigir, conciliar, restituir y sustituir este poder.

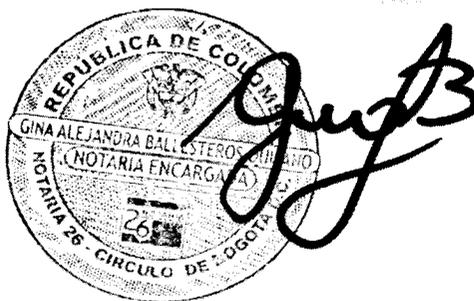
Cordialmente;

LINA MEZA GUTIERREZ
C.C. No. 41.767.768 de Bogotá
Representante Legal (SUPLENTE)
Icono Urbano S.A.
NIT: 830.123.946-1



NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
El anterior memorial fué presentado personalmente por LINA
MERCEDES MEZA GUTIERREZ
quién se identificó con C.C. No. 41763768
de BOGOTÁ
Bogotá, D.C. a: 09 OCT. 2019

9/10/19 *[Handwritten signature]*





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919395408E9231

3 de octubre de 2019 Hora 08:55:41

0919395408

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ICONO URBANO S A
N.I.T. : 830123946-1 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01289550 del 15 de julio de 2003

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 40,373,946,941
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CLL 98 NO.8-28 OFC 403-304
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: lmeza@iconourbano.com.co

26

Dirección Comercial: CLL 98 NO.8-28 OFC 403-404

Email Comercial: lmeza@iconourbano.com.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001945 de Notaría 36 De Bogotá D.C. del 4 de julio de 2003, inscrita el 15 de julio de 2003 bajo el número 00888512 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ICONO URBANO S A.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
07149	2014/11/06	Notaría 9	2014/11/21	01886974
487	2018/04/09	Notaría 26	2018/04/11	02320725
2299	2018/12/20	Notaría 26	2018/12/27	02409578

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de marzo de 2030.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad es el negocio, explotación, y promoción de la construcción de inmuebles; la administración de bienes raíces y la inversión en industrias dedicadas a la construcción, y podrá en desarrollo de ese objeto: A. Adquirir, enajenar y gravar cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, enseres corporales e incorporeales, urbanos y rurales, que sean útiles para cumplir el objeto social, así como tomarlos en arrendamiento, subarrendarlos y celebrar sobre ellos contratos de anticresis o cualquier otro de tenencia o administración; B. Administrar los negocios relacionados con la construcción de inmuebles desarrollando las obras cuyo planteamiento y ejecución, se les confíen; C. Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones que requieran el desarrollo de los negocios sociales. La seguridad, custodia y administración de sus bienes y la protección de los empleados. D. Formar parte de otras sociedades que desarrollen actividades iguales, semejantes o complementarias, y accesorias del objeto de esta sociedad, sea constituyendo tales sociedades o adquiriendo derechos, cuotas, partes de interés social o acciones de ellas, pudiendo aportar toda clase de bienes o fusionarse a otras sociedades como absorbente o absorbida. E. Dar o tomar dinero en mutuo, constituir hipotecas o prendas para garantizar los créditos que obtenga. F. En general, celebrar, ejecutar, todos los actos, contratos y negocios relacionados con el objeto social o que sean complementarios y accesorios de este y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

4111 (Construcción De Edificios Residenciales)

Representación Legal: El gerente será el representante legal de la sociedad, judicial y extrajudicialmente. En las faltas absolutas, temporales o accidentales el gerente, será reemplazado por sus suplentes, por orden de nombramiento. El gerente tendrá tres suplentes personales.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 53 de Junta Directiva del 1 de noviembre de 2014, inscrita el 21 de noviembre de 2014 bajo el número 01886923 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Estrada Torres Jorge	C.C. 000000080416324
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
Pardo Vernot Carlos Roberto	C.C. 000000079406617
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
Gomez Cleves Juan Agustin	C.C. 000000079422418
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
Meza Gutierrez Lina Mercedes	C.C. 000000041767768

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Las facultades del gerente serán las siguientes: A. Ejecutar los decretos de la asamblea general y los acuerdos de la junta directiva. B. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a lograr los fines sociales en forma ilimitada, sin que requiera autorización alguna para su celebración. C. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesario para representar a la sociedad. D. Otorgar poderes generales dejando al gerente con facultades amplias para comprar, vender, suscribir contratos, en forma ilimitada. E. Otorgar, adquirir, negociar, avalar, protestar, cobrar toda clase de títulos valores y celebrar toda clase de operaciones bancarias. F. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. G. Presentar a la junta directiva en sus sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, y a suministrarle todos los datos e informaciones que le soliciten. H. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la junta directiva de las faltas graves que ocurran en ese particular.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0090 del 29 de enero de 2008 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita el 27 de junio de 2008 bajo el No. 13953 del libro V, compareció Jorge Estrada Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 80. 416. 324, representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general, amplio y suficiente a Gustavo Hernando Forero Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 19. 072. 900 para que en nombre y representación de la sociedad ICONO URBANO S.A., realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, 29

penal aduanero, contencioso administrativo; bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litigios consorte o tercero interviniente. B) Representar igualmente a ICONO URBANO S.A., ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de la Protección Social, o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias, incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contencioso administrativa, etc, absuelva interrogatorio de parte, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, etc, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad, quedara valida y legalmente hecha a través del apoderado general designado Doctor Gustavo Hernando Forero Castañeda, así mismo el apoderado queda facultado: Para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales. En los procesos en que intervenga la sociedad, bien como demandante o demandada, o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar; y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir; transigir, sustituir, conciliar, cobrar, etc. E) Que el presente poder general se extiende para que el Doctor Gustavo Hernando Forero Castañeda, represente a ICONO URBANO S.A., ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil; lo mismo que de las que trata la Ley 640 de 2001, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las autoridades de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional conforme lo tiene previsto la ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998). F) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el Doctor Gustavo Hernando Forero Castañeda represente a ICONO URBANO S.A., en toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional. G) así mismo comprende facultad para designar en todo

de ICONO URBANO S.A., los árbitros que se requieran en virtud del tribunal de arbitramento que se constituya en desarrollo de cláusulas compromisorias.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 24 de Asamblea de Accionistas del 3 de junio de 2016, inscrita el 16 de junio de 2016 bajo el número 02113767 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ALONSO & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS S A S	N.I.T. 000008301081470

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 9 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de septiembre de 2019 bajo el número 02507875 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Castañeda Castro Andrea Del Pilar	C.C. 000001053607784
REVISOR FISCAL SUPLENTE Medina Roldan Ligia Andrea	C.C. 000001053332155

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de julio de 2003.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 19 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919395408E9231

3 de octubre de 2019 Hora 08:55:41

0919395408

Página: 4 de 4

* * * * *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.767.768**
MEZA GUTIERREZ

APELLIDOS
LINA MERCEDES

NOMBRES

Lina Mercedes Meza Gutierrez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1956**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G S. RH

F
SEXO

22-DIC-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00001102-F-0041767768-20080320

0000028616A 1

1030001374

Bogotá D.C, 3 de octubre de 2019

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

REFERENCIA: Coadyuvancia- Solicitud trámite para de tala de arboles

Estimados señores,

MISAEAL FONSECA PAEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.566.704 de Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO TEIK- PARQUEO**, identificado con NIT: 830.052.998-9, propietario inscrito de los bienes identificados así: **a)** Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-245104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro la cual pertenece a la cedula catastral No.82A13A14 y **b)** Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-117590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, la cual pertenece a la cedula catastral No. 32A13A5; **c)** Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-117591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, la cual pertenece a la cedula catastral No.82A13A14; **d)** Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-73898 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro la cual pertenece a la cedula catastral No. 32A13A18; **e)** Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-50894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro la cual pertenece a la cedula catastral No.32A13A16; por medio de la presente coadyuamos a la sociedad **ICONO URBANO S.A** identificado con NIT. 830.123.946-1, para que en su calidad de Fideicomitente Desarrollador del Proyecto, adelante ante su despacho todos los trámites tendientes a la autorización de tala de árboles sobre los bienes inmuebles en referencia. Lo anterior, para el desarrollo del proyecto denominado Edificio "TEIK"



Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,

MISAEAL FONSECA PAEZ
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
Actuando como vocera y administradora del
FIDEICOMISO TEIK PARQUEO NIT. 830.052.998-9

Legal Services
BBVA Asset Management



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1848

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (3) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MISAEEL FONSECA PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0079566704 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5h2ewijim11
03/10/2019 - 15:19:53



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA
Notaria setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5h2ewijim11

Generado el 01 de octubre de 2019 a las 14:23:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE DE "BBVA ASSET MANAGEMENT" O "BBVA FIDUCIARIA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 679 del 05 de abril de 1976 de la Notaría 13 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación INVERSIONES ULTRA S.A.
Escritura Pública No 2145 del 02 de mayo de 1978 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambio su razón social por FIDUCIARIA ULTRA S.A. FIDULTRA"
Escritura Pública No 3675 del 02 de agosto de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambio su razón social por FIDUCIARIA GANADERA S.A. Sigla: "FIDUGAN"

Escritura Pública No 8381 del 30 de agosto de 1996 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición por parte de la FIDUCIARIA GANADERA S.A. del 100% de las acciones de la ADMINISTRADORA GANADERA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., autorizada en la Asamblea extraordinaria de accionistas No. 35 de la Fiduciaria Ganadera S.A celebrada el 28 de junio de 1995.
Escritura Pública No 8897 del 07 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de FIDUCIARIA GANADERA S.A. por la de BBVA FIDUCIARIA S.A.
Escritura Pública No 16127 del 13 de noviembre de 2007 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 3742 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 72 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de BBVA FIDUCIARIA S.A., por la de BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre de "BBVA ASSET MANAGEMENT" o "BBVA Fiduciaria"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 223 del 12 de enero de 1979

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General quien será su Representante Legal y tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva. El Gerente General tendrá cinco (5) suplentes que lo reemplazarán, con las mismas facultades, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios de la Entidad como Representantes Legales, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas, y en los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales. El Gerente General de la Sociedad y sus suplentes serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva. FACULTADES DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD: El Gerente General de la Sociedad tendrá la inmediata dirección y administración de los negocios sociales. Asumirá y ejercerá además a nombre de la Sociedad, la personería



Certificado Generado con el Pin No: 7494835550368152

Generado el 01 de octubre de 2019 a las 14:23:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

de los patrimonios autónomos o de los bienes fideicomitados. El Gerente General de la Sociedad ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: a) Representar a la Sociedad Judicial o Extrajudicialmente ante los Asociados, ante terceros y ante toda clase de Autoridades Judiciales o Administrativas. b) Dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta, dirigir los negocios de la Sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia. c) Tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos relativos a los bienes fideicomitados, o relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios. d) Renunciar a la gestión de la Sociedad respecto de determinados fideicomisos, previa autorización de la Junta Directiva y del Superintendente Financiero. e) Practicar el inventario de los bienes fideicomitados, prestar las cauciones y tomar todas las medidas de carácter conservativo sobre los mismos, en los casos a que haya lugar. f) Proteger y defender los patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o bienes fideicomitados contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. g) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la Sociedad o debe ésta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. h) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios autónomos y encargos fiduciarios y procurar el mayor rendimiento de los bienes que los integran. i) Ejercer los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. j) Presentar a la Asamblea, conjuntamente con la Junta Directiva, si fuere el caso, los informes y documentos de que trata el artículo cuatrocientos cuarenta y seis (446) del Código de Comercio, así como el informe de gestión acompañado de la rendición de cuentas respectiva, y el informe especial que debe presentar por tratarse de una sociedad controlada. k) Nombrar y remover los Empleados de la Sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea ni a la Junta Directiva. l) Delegar en sus subalternos, previa autorización de la Junta Directiva las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de la sociedad, siempre que la Ley así lo permita. m) Constituir los apoderados Judiciales y Extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesarios, siempre que tales facultades sean compatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias atribuciones. n) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva. ñ) Cuidar de la recaudación o inversión de los fondos de la sociedad. o) Celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los fines de la Sociedad de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. p) Velar porque todos los empleados de la Sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre el particular. q) A fin de que cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el treinta y uno (31) de diciembre, preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. r) Deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello, de conformidad con las reglas estipuladas en el artículo cuarenta y cinco (45) de la Ley 222/95. s) Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior de la Fiduciaria y su adecuado de funcionamiento. t) Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva. u) Las demás funciones que le correspondan por disposición legal, estatutaria o por delegación de la Asamblea y la Junta Directiva para el normal desarrollo social. (Escritura Pública 2789 del 03/mayo/2016 Notaria 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jose Mauricio Wandurraga Baron Fecha de inicio del cargo: 08/04/2015	CC - 91240219	Gerente General
Dora Magdalena Rodríguez Martínez Fecha de inicio del cargo: 08/02/2019	CC - 37326031	Primer Suplente del Gerente General
Misael Fonseca Páez Fecha de inicio del cargo: 06/06/2019	CC - 79566704	Segundo Suplente del Gerente General
Javier Elías Rondon Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/12/2010	CC - 79591601	Tercer Suplente del Gerente General



Certificado Generado con el Pin No: 7494835550368152

Generado el 01 de octubre de 2019 a las 14:23:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Elena Torres Colmenares Fecha de inicio del cargo: 27/10/2015	CC - 52011890	Cuarto Suplente del Gerente General
Myriam Josefina Balmaseda Pupo Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 45480752	Quinto Suplente del Gerente General

M. Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919394210D7F4D

1 de octubre de 2019 Hora 11:57:56

0919394210 Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA
N.T.T. : 860048608-5
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00073843 del 3 de mayo de 1976

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 121,335,014,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 9 N 72 21 PISO TERCER (3)
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: doramagdalenarodriguez@bbva.com

Dirección Comercial: CR 9 # 72 - 21 PISO 3

Constanza del Pilar Prietas Trujillo

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: myriamjosefina.balmaseda@bbva.com

CERTIFICA:

Agencias: Barranquilla.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 2981 Notaria 29 de Santafé de Bogotá del día 10 de abril de 1995, inscrita el 26 de abril de 1995 bajo el número 490.070 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de FIDUCIARIA GANADERA S.A. por el de FIDUCIARIA GANADERA S.A. Sigla FIDUGAN.

CERTIFICA:

Que por E.P. No.2372 de la Notaria 13 de Santafe de Bogotá del 27 de mayo de 1.998 inscrita el bajo el No.643.294 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de FIDUCIARIA GANADERA S. A. sigla FIDUGAN por el de: FIDUCIARIA GANADERA S A pudiendo utilizar para todos los efectos legales a que haya lugar la sigla FIDUGAN.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 8897 del 07 de noviembre 2001 de la Notaria 29 de Bogotá, inscrita el 16 de noviembre de 2001, bajo el No. 802459 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FIDUCIARIA GANADERA S A pudiendo utilizar para todos los efectos a que haya lugar la sigla FIDUGAN, por el de: BBVA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3742 de la Notaria 72 de Bogotá D.C. del 29 de abril de 2010, inscrita el 14 de mayo de 2010 bajo el número 1383719 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FIDUCIARIA GANADERA S A pudiendo utilizar para todos los efectos a que haya lugar la sigla FIDUGAN, por el de: BBVA FIDUCIARIA S.A., por el de: BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA ASSET MANAGEMENT o BBVA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 8.381 de la Notaria 29 de Santafé de Bogotá, del 30 de agosto de 1.996, inscrita el 18 de septiembre de 1.996, bajo el No. 555.305 del libro IX, la sociedad FIDUCIARIA GANADERA S.A. Sigla FIDUGAN, en su calidad de absorbente, adquirió la totalidad de las acciones de la sociedad: ADMINISTRADORA GANADERA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. GANADERA. (absorbida).

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS	NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
679	5-	IV-1976	13 BTA	3- V-1976 NO.35401
2145	2-	V-1978	4 BTA	10- V-1978 NO.57369
3675	2-VIII-	1982	1 BTA	23-IX-1982 NO.122069
4182	19-	X-1983	29 BTA	27- X-1983 NO.141438
4882	4-VIII-	1989	4 BTA	16-VIII-1989 NO.272351
9461	16- XI-	1990	29 BTA	29-XI- 1990 NO.311586
6062	20-IX -	1991	18 BTA	9-X - 1991 NO.342143
7106	31- X -	1991	18 BTA	22-XI- 1991 NO.346662

1163	5-III-1992	18 STAFE BTA.	11-III- 1992 NO.358960
2986	3-VI -1992	18 STAFE BTA.	7- VII- 1992 NO.390.744
4593	11-VIII-1992	18 STAFE BTA.	4- IX - 1992 NO.377.276
1026	24-II-1993	18 STAFE BTA.	10-III-1993 NO.399.043
7729	17-XI -1993	18 STAFE BTA.	29-XII-1993 NO.432.262
1624	30-III-1994	18 STAFE BTA.	2-V -1994 NO.446.130
4.540	23-VIII-1994	18 STAFE BTA	6-X- 1994 NO.465.786
2.981	10-IV-1995	29 STAFE BTA	26-IV-1995 NO. 499.070
872	9-II-1995	29 STAFE BTA	5.VII-1995 NO. 603.900
5.499	12-VI-1996	29 STAFE BTA	24-VII-1996 NO. 547.132
8.381	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	18-IX -1996 NO. 585.360
12.548	19-XII--1996	29 STAFE BTA	04-II -1997 NO. 572.274

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002372	1998/05/27	Notaría 13	1998/07/28	00643294
0005408	1999/07/29	Notaría 29	1999/07/29	00689957
0008897	2001/11/07	Notaría 29	2001/11/16	00802459
0003971	2003/04/09	Notaría 29	2003/04/15	00875453
0004897	2003/05/02	Notaría 29	2003/05/05	00877887
0004065	2004/04/14	Notaría 29	2004/04/14	00929294
0016127	2007/11/13	Notaría 29	2007/11/15	01170929
0000000	2008/10/09	Revisor Fiscal	2008/10/14	01248929
3348	2009/04/08	Notaría 72	2009/04/17	01290451
4878	2009/06/05	Notaría 72	2009/06/08	01303402
3742	2010/04/29	Notaría 72	2010/05/14	01383719
3041	2011/04/28	Notaría 72	2011/05/19	01480129
3933	2012/05/10	Notaría 72	2012/05/17	01634826
2810	2015/04/22	Notaría 72	2015/05/12	01938566
2789	2016/05/03	Notaría 72	2016/05/17	02104373
1542	2018/04/13	Notaría 72	2018/05/02	02336019

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 27 de mayo de 2098.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la celebración de contratos de fiducia mercantil en los términos previstos en el título XI del libro IV del Código de Comercio, la celebración de los

negocios. Fiduciarios de que trata la ley cuarenta y cinco (45) de mil novecientos veintitrés (1923) En el capítulo IV, la celebración de contratos estatales de fiducia según lo previsto en la Ley Ochenta (80) De MIL novecientos Noventa y Tres (1993) Y, en general, la celebración de todos aquellos negocios que impliquen una gestión fiduciaria y los que sean autorizados a las sociedades fiduciarias por disposiciones legales. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A) Tener la calidad de fiduciaria, según lo dispuesto en el artículo mil doscientos veintiséis (1226) Del código de comercio. B) Celebrar encargos fiduciarios que tengan por, objeto la realización de inversiones; la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece. C) Obrar como agente de transferencia y registro de valores. D) Obrar como representante de tenedores de bonos. E) Obrar, en los casos que. Sea procedente con arreglo a la ley, como síndico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier. Juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin. F) Prestar servicios de asesoría financiera. G) Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un número plural de sociedades, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo tercero (3º) del Decreto Mil Veintiséis (1026) de Mil Novecientos Noventa (1990) Y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en los artículos primero (1º.) Y segundo (2º.) Ibidem. H) Emitir bonos por cuenta de dos o más empresas, siempre y cuando un establecimiento de crédito se constituya en avalista o deudor solidario del empréstito y se confiera a BBVA FIDUCIARIA la administración de la emisión. I) Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia financiera. J) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. K) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. L) Celebrar con establecimientos de crédito, con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. Ii) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualquiera otros derechos personales y títulos de crédito. M) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. N) Intervenir en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria. Ñ) Emitir títulos de deuda respecto de fiducias en garantía que respalden obligaciones derivadas de créditos destinados a la financiación de proyectos inmobiliarios. O) Participar en el capital de sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, así como en sociedades anónimas cuyo único objeto sea la prestación de servicios técnicos o administrativos necesarios para el giro ordinario de sus negocios. P) Celebrar con establecimientos de crédito contratos para la utilización de su red de oficinas con el objeto de realizar por conducto de estas las operaciones permitidas en la ley. Celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919394210D7F4D

1 de octubre de 2019 Hora 11:57:56

0919394210

Página: 3 de 4

* * * * *

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6431 (Fideicomisos, Fondos Y Entidades Financieras Similares)

Actividad Secundaria:

6630 (Actividades De Administración De Fondos)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$57,000,000,000.00
No. de acciones : 57,000,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$55,089,695,000.00
No. de acciones : 55,089,695.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$55,089,695,000.00
No. de acciones : 55,089,695.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 86 de Asamblea de Accionistas del 27 de febrero de 2018, inscrita el 29 de mayo de 2018 bajo el número 02344312 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON BUITRAGO MARTINEZ PEDRO	C.C. 000000079293501
SEGUNDO RENGLON CANOSA SUAREZ ULISES	C.C. 000000079264528

Que por Acta no. 87 de Asamblea de Accionistas del 26 de febrero de 2019, inscrita el 3 de julio de 2019 bajo el número 02492480 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON LOPEZ BACA CALO ALFREDO	C.E. 000000008709903

Que por Acta no. 86 de Asamblea de Accionistas del 27 de febrero de 2018, inscrita el 29 de mayo de 2018 bajo el número 02344312 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
GONZALEZ MORENO MANUEL IGNACIO	C.C. 000000019394108
QUINTO RENGLON	
WANDURRAGA BARON JOSE MAURICIO	C.C. 000000091240219

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 87 de Asamblea de Accionistas del 26 de febrero de 2019, inscrita el 3 de julio de 2019 bajo el número 02482480 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
ARCE CAICEDO EDUARDO	C.C. 000000079556024

Que por Acta no. 86 de Asamblea de Accionistas del 27 de febrero de 2018, inscrita el 29 de mayo de 2018 bajo el número 02344312 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
DIAZ SAENZ PEDRO ANTONIO	C.C. 000000007224759

TERCER RENGLON	
GONZALEZ VARGAS GUILLERMO ANDRES	C.C. 000000007722135

CUARTO RENGLON	
JIMENEZ TUÑON JOSE MARIA	C.E. 000000000575688

Que por Acta no. 87 de Asamblea de Accionistas del 26 de febrero de 2019, inscrita el 3 de julio de 2019 bajo el número 02482480 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
RODRIGUEZ MARTINEZ DORA MAGDALENA	C.C. 000000037326031

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 7 de marzo de 2017, inscrita el 30 de marzo de 2017 bajo el número 02202062 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ ABELLA ANA MARIA	C.C. 000001014185080

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 31 de julio de 2019, inscrita el 31 de julio de 2019 bajo el número 02491889 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

QUINTERO CARDENAS IBETH ANGELICA	C.C. 000001020756280
----------------------------------	----------------------

Que por Acta no. 85 de Asamblea de Accionistas del 27 de febrero de 2017, inscrita el 30 de marzo de 2017 bajo el número 02202058 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPNG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No.0206, Notaria 18 Bogotá el 18 de febrero de 1.979, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 1.979, bajo el No.68528 del libro respectivo, se protocolizó la resolución:

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919394210D7F4D

1 de octubre de 2019 Hora 11:57:56

0919394210

Página: 4 de 4

* * * * *

No.0223 del 12 de enero de 1.979 de la Superintendencia Bancaria mediante la cual se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

CERTIFICA:

Que por contrato celebrado el 29 de mayo de 1.998 en Santafé de Bogotá D.C., entre FIDUCIARIA GANADERA S.A. FIDUGAN y FIDUCIARIA DE CREDITO S.A. FIDUCREDITO, inscrito el 22 de julio de 1. 998 bajo el número 642531 del libro IX, fue nombrada la FIDUCIARIA DE CREDITO S.A. FIDUCREDITO como representante legal de los tenedores de bonos que va a emitir el FIDEICOMISO SURAMERICANA BANCOLOMBIA, del cual es vocero la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 19 de julio de 1996, inscrito el 22 de agosto de 1996 bajo el número 00551481 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO GANADERO S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 6 de enero de 2006, inscrito el 7 de febrero de 2006 bajo el número 01037118 del libro IX, comunico la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BEVA COLOMBIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Certifica :

que la situación de control registrada bajo el no. 1134956 del libro ix, es ejercida de manera indirecta por parte de la sociedad matriz banco bilbao vizcaya argentaria s.A ., sobre la sociedad de la referencia, a través de su filial banco bilbao vizcaya argentaria colombia s.A.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de

2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

** Certificado sin costo para afiliado **

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.594.802**

CASTELBLANCO SUAREZ

APELLIDOS
BLADIMIR

NOMBRES

Bladimir
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-1972**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.79 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-JUN-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00092845-M-0079594802-20081011 0004219257A 1 1670024191